

Hacienda persigue a los autónomos

Aunque Hacienda sabe perfectamente que el fraude que va a encontrar en los mileuristas autónomos es el chocolate del loro, sus técnicos despliegan su actividad a esa tarea, en vez de dirigirse a donde realmente se genera todo ese dineral: fraudes en los negocios de compra-ventas, alquileres, narcotráfico,

Antonio Sánchez Romero

Da igual el Gobierno que haya, para Hacienda los trabajadores autónomos siempre están en el punto de mira. Las sospechas de Hacienda de estos días se centran en los más de 1,5 millones que declaran menos de 12.000 euros anuales, los mileuristas. Al parecer, por las últimas diatribas lanzadas a los medios, se diría que es en ese segmento laboral donde Hacienda pretende encontrar el fraude que se origina por el trabajo en negro, cantidad que según el estudio de

Funcas, Fundación de las Cajas de Ahorros se eleva a 70.000 millones de euros, casi el 23% en la recaudación de impuestos, cerca del 6% del PIB.

En la Renta anterior, de las 32.215 revisiones a los autónomos, encontraron 535 millones en las operaciones de "acreditar y regularizar situaciones de infradeclaración de ingresos".

Los técnicos de Hacienda, y por consiguiente el Gobierno en funciones, elude informar adecuadamente si un trabajador autónomo

factura 20.000 euros al año le quedan, después de haber abonado sus impuestos y cotizaciones, 900 euros netos mensuales, y esa es una realidad inapelable, una precariedad que no remite a pesar de la pretendida recuperación económica. Por lo tanto, ¿de qué sospecha Hacienda? El colectivo de mileuristas entre los autónomos sigue siendo mayoritario y los incentivos para disminuir la bolsa de la precariedad económica no logra cambiar esa situación.

En este mismo orden de cosas, el Gobierno de España, en vez de poner como prioritario la derogación de forma paulatina del régimen de módulos, tuvieran más dedicación para atajar la agresiva evasión fiscal, la que desarrollan las grandes empresas multinacionales pagando actualmente menos impuestos que en 2008. En el cuadro de la evolución de los ingresos tributarios de los últimos años se observa cómo el Impuesto de Sociedades acumula un desplome de casi el 50% desde 2007, por ahí sí va a encontrar el Gobierno dinero para quitar las telarañas a los ingresos públicos.



La precariedad vacacional de los autónomos

En este tiempo de verano, los trabajadores autónomos, en una gran mayoría, tendrán pocas o nulas vacaciones, lo cual se convierte en un derecho sin contenido. Por este motivo, la salud y la conciliación familiar sin descanso se debilitan. Desgraciadamente, la falta de vacaciones es uno más de los factores negativos que tiene que soportar este colectivo. Es la pescadilla que se muerde la cola, si no se producen ingresos no se pueden costear el derecho vacacional.

En este época disminuye el volumen de trabajo pero darse de baja en la Seguridad Social acarrea un sinfín de inconvenientes que se podrían resumir en una duplicación de los trámites burocráticos, pérdida de las bonificaciones de la tarifa plana, las

ayudas por maternidad y paternidad y discapacidad, pérdida de derechos en un cese de actividad, disminución del porcentaje a percibir en una futura pensión, por la tanto, aún con poca actividad el negocio debe continuar para tener la supervivencia y el acceso a esas mínimas prestaciones.

En esta época se hace más claro el contraste entre los trabajadores autónomos y otros segmentos laborales de los españoles. Mientras los españoles se van de vacaciones, los autónomos trabajan intentando no perder clientes y atender así a las tribuciones mensuales de la Seguridad Social, 283,32 euros en la cotización mínima, pago exigido aunque los ingresos no se equiparen al salario mínimo. La paradoja de este tiempo de

descanso se da en los que son autónomos dependientes, si bien por ley los TRADE tienen derecho a 18 días hábiles de vacaciones al año en ningún caso perciben remuneración alguna por acogerse a ese derecho, lo cual lo relega a un derecho limitado, una gran diferencia con los trabajadores por cuenta ajena.

La falta de vacaciones es un detonante para la ansiedad, el agotamiento y el estrés, cuestiones graves que se manifiestan en los estudios de la salud en el trabajo que realizan las instituciones médicas. Poco se publica o se comenta sobre el hecho de que el autónomo duplica las posibilidades de padecer una baja de larga duración por trastorno mental, aspecto que debería tenerse muy en cuenta por los legisladores.



VISITE LA WEB DE AUTONOMOS-CIAE

www.autonomos-ciae.es

**Una página para mantener al autónomo informado.
Una opción rápida para contactar con nuestras opiniones,
iniciativas y compromisos.**



El Tribunal Supremo corrige la Ley de Segunda Oportunidad



Es preciso una nueva Ley de Segunda Oportunidad que no ponga tantas trabas al trabajador autónomo para el reinicio de su actividad, evitando la losa que le supone arrastrar su pasado deudor con las Administraciones Públicas, Hacienda y la Seguridad Social. Creímos en su momento, y lo confirman los hechos, que la ley podría haberse basado en aquellas que ya funcionaban en otros países, pero se obvió ese factor de apoyo tan importante, mostrando a lo largo de su desarrollo desde 2015 su ineficacia para rescatar autónomos y pymes. El grave error siempre ha sido no incluir los créditos públicos ya que estos son, en definitiva, los que impiden a los autónomos salvarse de la quiebra.

Ahora, el Tribunal Supremo, en sentencia del 2 de julio, da parcialmente la razón a los criterios que siempre hemos defendido para que los autónomos en esa situación puedan liberarse de sus deudas. La actual valoración del Supremo permite que ese respiro económico pueda llegar hasta el 70% de lo que debe el autónomo a la Administración Pública,

permitiendo que se aplaze hasta cinco años el pago restante y así poder volver a iniciar una nueva actividad económica.

Si las Administraciones Públicas concedieran más flexibilidad, se conseguirían salvar más empresas, lo que redundaría en mayores ingresos fiscales y de la Seguridad Social a medio plazo. También, creemos conveniente que se incluya en la ley concursal un apartado específico para los trabajadores autónomos y pymes, teniendo cuenta que en España el 99.7 por ciento de las empresas son autónomos y pequeñas empresas.

Es hora de tener en cuenta esta realidad, maxime cuando los concursos de acreedores que afectan a los autónomos aumentaron el pasado año, según cifras oficiales, en un 18,9%. Los tribunales llevan tiempo poniendo en evidencia el nefasto rumbo de la ley, es por lo que creemos conveniente otra distinta con mejores elementos de racionalidad y eficacia para que sea una auténtica segunda oportunidad para autónomos y pymes

Mercator, s.l.
asesoría de empresas

Asesoría para autónomos y pymes

www.asesoriamercator.com

e-mail: asesoriamercator@asesoriamercator.com

Laboral, fiscal, contable, inmobiliaria, escaneado

Oficinas centrales:

Paseo de la Infanta Isabel, 17 (Atocha) 28014 Madrid

Tif.: 91 502 18 54 / Fax: 91 434 81 86

**Oficinas en Coslada, San Fernando de Henares y
Torrejón de Ardoz**

Nuevo servicio de escaneado de documentos (facturas, albaranes, escrituras, etc.) para autónomos y pymes. Trabaje con los documentos digitalizados, ahorre tiempo y espacio. Recogida y entrega de los documentos en pequeñas cantidades (3 archivadores)

Jubilación diferenciada y cotizaciones

En la Seguridad Social reconocen diferencias en la jubilación que recibe un asalariado y un autónomo. Según esta fuente, la pensión media a 1 de junio de 2019 del régimen general es de 1.283,79 euros mientras que la pensión media en la misma fecha para alguien acogido al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) es de 761,2 euros. No obstante, justifican la diferencia recordando que “nuestra prestación de jubilación es directamente proporcional a lo que cotizamos. Si cotizamos poco, no podemos esperar a tener una pensión alta, porque iría contra el principio de proporcionalidad del sistema y porque sería injusto con el resto de trabajadores autónomos y del régimen general que sí cotiza más”.

SI YA HAS CUMPLIDO 47 AÑOS

Hubo un tiempo en el que los trabajadores autónomos acostumbraban a subir las cotizaciones a la Seguridad Social conforme se aproximaba a la edad de jubilación. Sin embargo, actualmente está práctica no se autoriza, al menos una vez alcanzados los 47 años. Es decir que si un autónomo cumple esta edad y ha estado cotizando siempre el mínimo, salvo excepciones, ya no podrán subir la base de cotización y tendrá que mantenerse en ese mínimo los 20 años siguientes hasta alcanzar la edad de jubilación reglamentaria. Existen, no obstante, una serie de particularidades que especifican desde la Seguridad Social y son las siguientes:

Trabajadores menores de 47 años de edad a 1 de enero de 2019

La base de cotización de los trabajadores autónomos que a partir del 1 de enero de 2019, este día inclusive, fueran menores de 47 años de edad, será la elegida por éstos, dentro de los límites de las bases

mínima (944,40 euros mensuales) y máxima (4.070,10 euros mensuales).

Trabajadores con 47 años de edad a 1 de enero de 2019

Igual elección podrán efectuar los trabajadores autónomos que en esa fecha tuvieran una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2018 haya sido igual o superior a 2.052,00 euros mensuales, o causen alta en este régimen especial con posterioridad a la citada fecha.

Los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2019, cumplieron 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.052,00 euros mensuales en diciembre de 2018, no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.077,80 euros mensuales, salvo que hubieran ejercitado su opción en este sentido antes del 30 de junio de 2019, lo que hubiera producido efectos a partir del 1 de julio del mismo año, o que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación.

Trabajadores con 48 o más años de edad a 1 de enero de 2019

A partir del 1 de enero de 2019, este día inclusive, la base de cotización de los trabajadores autónomos que tengan cumplida la edad de 48 o más años estará comprendida entre las cuantías de 1.018,50 y 2.077,80 euros mensuales, salvo en los siguientes casos:

Cuando se trate del cónyuge superviviente de titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido

que ponerse al frente del mismo y deba darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, en cuyo caso la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 944,40 y 2.077,80 euros mensuales.

Cuando con anterioridad a los 50 años, hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social 5 años o más, si la última base de cotización acreditada hubiera sido:

A) Igual o menor a 2.052,00, en cuyo caso podrán elegir una base comprendida entre 944,40 y 2.077,80 euros mensuales.

B) Mayor que 2.052,00, en cuyo caso podrán elegir una base comprendida entre 944,40 euros mensuales y el importe incrementado en un 7 por ciento con el tope de la base máxima de cotización (4.070,10 euros mensuales).

A estos efectos se considera como última base de cotización acreditada, la última base por la que haya cotizado el trabajador, cumplidos o no los 50 años de edad.

